

Acuerdo de 21 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Departamento de Ingeniería Mecánica

REGLAMENTO

DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA

Proyecto aprobado en Consejo de Departamento de 23 de noviembre de 2005

Artículo Único. El Departamento de Ingeniería Mecánica acuerda regirse por el Reglamento Marco de Departamentos de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 8 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, con salvedad de lo dispuesto a continuación:

a) Art. 29:

El Consejo del Departamento actuará constituido en Pleno o a través de su Comisión permanente y podrá crear las comisiones internas que estime oportunas para su mejor funcionamiento.

b) Art. 37: Composición de la Comisión Permanente

1. Se creará una Comisión Permanente que, como mínimo, deberá renovarse o ratificarse al inicio de cada mandato del Director por acuerdo mayoritario de dos tercios de los asistentes al Pleno.
2. La Comisión estará presidida por el Director del Departamento y la integrarán el Secretario, el Subdirector o Subdirectores, un miembro por cada área y centro que integran el departamento y el representante del PAS en el Consejo del Departamento.
3. El Director del Departamento podrá invitar a las reuniones de la Comisión permanente, con voz pero sin voto, a cuantos miembros del Departamento estime conveniente para tratar algún asunto en el que su participación pudiera resultar de interés.

c) Art. 38: Funcionamiento de la Comisión Permanente:

1. La Comisión Permanente será convocada por el Director del Departamento con la periodicidad que éste estime conveniente y cuando así lo soliciten al menos cuatro de los miembros de la Comisión Permanente. Las convocatorias deberán hacerse con una

antelación mínima de cuarenta y ocho horas. La convocatoria se realizará a través del Tablón de anuncios del Departamento (físico, página web y correo electrónico).

2. Cualquier miembro del Departamento podrá requerir del Director que retire algún punto del orden del día para que sea llevado a Consejo de Departamento.
3. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia, al menos, del Director, Secretario o Subdirector, y tres de los miembros restantes.
4. Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por unanimidad de los asistentes. El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente. El acta de la Comisión Permanente será expuesta en el Tablón de anuncios del Departamento, a más tardar dos días hábiles después de la reunión, y por un plazo mínimo de siete días.

Disposición final. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.